

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver. Sírvasse proveer.

Palmira, 28 de septiembre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 779

Palmira, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

I.- ASUNTO:

Mediante Auto No. 1912 del 18 de noviembre de 2019, se fijó cuota de alimentos por la suma de un MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.728.393) equivalente al 16:66% de lo que percibe el señor Zambrano Ortega en forma mensual, de conformidad con la renta líquida ordinaria del ejercicio, según declaración de renta del año 2018, dinero que debe ser consignado a órdenes del despacho. Ordenamiento que fue comunicado mediante oficio No. 122 del 30 de enero de 2020, radicado el 7 de febrero de 2020, por la parte interesada según constancia que obra a folio 250 de la actuación, orden judicial a la cual no se dio cumplimiento. En razón a ello se hizo requerimiento mediante Auto No. 417 del 9 de marzo de 2020 y la respectiva comunicación se remitió a la dirección electrónica de la empresa Transportadora Logística Ortega S.A.S. que obra en el certificado de existencia y representación, en razón a ello previo a resolver la solicitud de incidente desacato previsto en el artículo 127 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 130 Numeral 1º. del Código de Infancia y Adolescencia formulado por el gestor judicial de la señora Zabehida Lozada Rocha se habrá requerir al pagador y /o tesorero de la empresa Transportadora Logística Ortega S.A.S., para que informe los motivos por los cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden

Incidente Pagador Solidario
76-520-3110-002-2019-00488-00 divorcio contencioso
Zaheyda Lozano Rocha/ Franco Armando Zambrano

impartida por este despacho, comunicada a través del oficio No.122 del 30 de enero de 2020 y comunicación electrónica enviada el pasado 10 de septiembre del año en curso. Lo anterior por cuanto una vez consultada la plataforma de títulos judiciales del Banco Agrario no obra consignación alguna por este concepto dentro del presente proceso.

Por lo expuesto el, Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR previamente a la apertura de incidente desacato a la empresa TRANSPORTADORA LOGISTICA ORTEGA S.A.S, - *Pagador y/o tesorero o quien haga sus veces* - para que informe los motivos por los cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden impartida por el despacho comunicada a través del oficio No 122 del 30 de enero de 2020 y comunicación electrónica enviada el pasado 10 de septiembre del año en curso. líbrese por secretaria la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA

En estado No. 101 Hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.321 del C.P.C.)

Palmira, 29 de septiembre de 2020

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR